**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, INFORME SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y SOBRE LOS PLANES DE CONTINGENCIA PARA LOS USUARIOS.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la LXIII Legislatura de la H. Cámara de Diputados, le fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), a que difunda las medidas y acciones de mejora que deba establecer para garantizar y minimizar el riesgo de operación, seguridad, continuidad y monitoreo de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) que incluyan la actualización del plan de continuidad del negocio y de los planes de contingencia, a cargo del Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La Comisión de Transparencia y Anticorrupción con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, procedió al análisis de la Proposición con Punto de Acuerdo, presentando a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente:

**DICTAMEN**

Al tenor de la siguiente:

**METODOLOGÍA**

Esta Comisión, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

**I.-** En el apartado de **“ANTECEDENTES”** se indica la fecha de recepción ante el Pleno de la Cámara de Diputados y del recibo del turno en la Comisión para su análisis y dictaminación.

**II.-** En el apartado denominado “**CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN**” se resume el objetivo de la propuesta enunciada.

**III.-** En el apartado “**CONSIDERACIONES**”, las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

 **ANTECEDENTES**

**I.-** Con fecha 25 de enero de 2017, el Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante la Comisión Permanente la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), a que difunda las medidas y acciones de mejora que deba establecer para garantizar y minimizar el riesgo de operación, seguridad, continuidad y monitoreo de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) que incluyan la actualización del plan de continuidad del negocio y de los planes de contingencia.

**II.-** Con fecha 25 de enero de 2017, la Proposición citada se publicó en la Gaceta Parlamentaria, año XX, número 4705-VI.

**III.-** Con fecha 2 de febrero de 2017, la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la LXIII legislatura de la H. Cámara de Diputados para su análisis y dictamen.

**CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN**

**I.** La propuesta del Diputado es la siguiente:

Exhortar respetuosamente al comisionado presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a hacer públicas las medidas y acciones de mejora que deba establecer para garantizar y minimizar el riesgo de operación, seguridad, continuidad y monitoreo de la Plataforma Nacional de Transparencia que incluyan la actualización del plan de continuidad del negocio y de los planes de contingencia, a fin de que los aplicativos sustantivos, como lo es el del procedimiento de impugnación en materia de acceso a la información pública, se garanticen para el uso de todos los usuarios y cumplan el fin para el que fueron creados, abonando así a la preservación del derecho de acceso a la información pública.

**II.** El Diputado justifica su propuesta bajo los siguientes argumentos:

*“Desde el 1 de enero de 2017, la PNT no permite registrar recursos de impugnación impidiendo el uso de esta herramienta tecnología lo cual impide cubrir la expectativa funcional de almacenar datos de forma integral que faciliten su procesamiento digital, y permitan el acceso sin restricción de uso por los usuarios.*

*Lo relevante es que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) no ha emitido a la fecha ningún comunicado a la población mexicana que explique los motivos funcionales o técnicos que impiden inscribir una impugnación por la Plataforma Nacional de Transparencia, ni como medida de gobierno abierto, ofrecer bajo fundamento legal alternativas para su inscripción hasta la atención de la falla señalada.*

*Lo sucedido no es nuevo, ya que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) emitió el 17 de febrero de 2016 un estudio general sobre las tecnologías de la información y comunicaciones en la administración pública, en cumplimiento del mandato constitucional que le obliga entregar a la Cámara de Diputados el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, en este caso de 2014, en el que cita la problemática hoy identificada.*

*En dicho estudio, la ASF concluyó que todos los procesos evaluados en el INAI “presentaron bajos niveles de madurez siendo los de mayor riesgo el de operación, seguridad, continuidad y Monitoreo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), lo que en resumen reflejaría dificultades en los procesos que permiten gobernar, administrar, dar soporte, continuidad de la operación, seguridad en el manejo de la información de forma efectiva y eficiente a las TIC, lo que puede propiciar, entre otros, los riesgos siguientes:*

*- Falta de alineación de las TIC con las estrategias de la entidad.*

*- Elevados costos en la operación y en el desarrollo de proyectos.*

*- Deficiencia en la segregación de funciones y asignación de los roles y responsabilidades del personal.*

*- Pérdida de información sensible e indisponibilidad de servicios críticos.*

*- Deficiente entrega de servicios e incumplimiento de programas de trabajo”.*

*Por lo anterior y a modo de conclusión, el INAI en el uso y administración de la Plataforma Nacional de Transparencia no refleja haber implementado procesos efectivos lo que le imposibilita lograr la totalidad de sus objetivos ligados a la transparencia y rendición de cuentas. Por tal motivo es necesario exhortar al comisionado presidente de este instituto a hacer públicas las medidas y acciones de mejora que deba establecer para garantizar y minimizar el riesgo de operación, seguridad, continuidad y monitoreo de la Plataforma Nacional de Transparencia que incluyan la actualización del plan de continuidad del negocio y de los planes de contingencia, a fin de que los aplicativos sustantivos, en los que se incluya la impugnación, se garanticen para el uso de todos los usuarios y cumplan con el fin para el que fueron creados, abonando así a la preservación del derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.”*

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.-** La Cámara de Diputados es competente para conocer la propuesta que nos ocupa, de acuerdo con lo que establecen el artículo 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 158 numeral 1, fracción IV y 159 del Reglamento para la Cámara de Diputados con relación al artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos.

**SEGUNDA.-** En términos de lo dispuesto en el artículo 6° fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el INAI es responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

De acuerdo al artículo 49 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), son los Organismos garantes quienes desarrollarán, administrarán, implementarán y pondrán en funcionamiento la plataforma electrónica que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en esta Ley para los sujetos obligados y Organismos garantes, de conformidad con la normatividad que establezca el Sistema Nacional, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios.

La Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), de acuerdo al artículo 50 de la LGTAIP está conformada por cuatro sistemas: Sistema de solicitudes de acceso a la información; Sistema de gestión de medios de impugnación; Sistema de portales de obligaciones de transparencia, y el Sistema de comunicación entre Organismos garantes y sujetos obligados.

Asimismo, conforme al artículo 52 de la LGTAIP, el Sistema Nacional (encabezado por el INAI) establecerá las medidas necesarias para garantizar la estabilidad y seguridad de la plataforma, promoviendo la homologación de procesos y la simplicidad del uso de los sistemas por parte de los usuarios.

**TERCERA.-** El día 5 de mayo del 2016 entró en operaciones a nivel nacional la Plataforma Nacional de Transparencia. El 12 de septiembre de 2016, en una nota cuyo título indica: “Inservible, la Plataforma de Transparencia del INAI” en periódico Universal[[1]](#footnote-1), se afirma que desde su arranque, el 5 de mayo del año en curso, la PNT que representó un gasto de aproximadamente 19.6 mdp, resulta inservible, pues registra errores de visualización de respuestas, catálogos incompletos de sujetos obligados, no acepta el uso de signos de puntuación, no posibilita ver las solicitudes, inclusive niega el registro de las mismas. Por lo que, además, “el viejo sistema Infomex fue revivido”.

**CUARTA.-** Al respecto, el INAI envió a esta Cámara de Diputados y en particular, a esta Comisión de Transparencia y Anticorrupción, oficio INAI/OCP/XPM/600/16 en el que se reconocen las fallas mencionadas dando cuenta de un informe con las acciones instrumentadas por este Instituto para solventar las incidencias presentadas en la operación de la PNT a partir de su lanzamiento.

*Grosso modo*, expone lo siguiente:

Que al iniciar la operación de la PNT, el 5 de mayo del 2016, se presentaron diversas incidencias de interconexión entre la plataforma y los sistemas INFOMEX estatales, lo que dificultó realizar solicitudes de información e interponer recursos de revisión a nivel federal y estatal, originadas por la incompatibilidad de las configuraciones de los *web services* y diversos aspectos relacionados con la programación de flujos en la gestión de la PNT.

Que en los últimos cuatro meses el INAI, en conjunto con la empresa Intellego S.C., (adjudicación en propuesta conjunta con Dotted Cloud S.A de C.V., el 9 de septiembre de 2015, con un plazo para ejecutar el proyecto hasta diciembre de 2015) ha trabajado en resolver las incidencias presentadas. Asimismo, junto con las áreas de tecnologías de los organismos garantes y/o de los gobiernos estatales que detentan la operación del sistema INFOMEX local, se han encargado de llevar a cabo las acciones necesarias para homologar los sistemas electrónicos de los organismos garantes de la transparencia con la Plataforma. A su vez, se han impartido diversos cursos de capacitación sobre el uso y administración de los sistemas referidos.

Que actualmente la Plataforma permite configurar los formatos y la normatividad aplicable federal o local, así como la carga de la información; superando así las fallas referidas al SIPOT. Sin embargo, Intellego deberá desarrollar otras funcionalidades, como las relativas a la visualización de la información previamente cargada por parte de los ciudadanos. Respecto a los recursos de revisión, es posible interponerlos y realizar la gestión mediante la plataforma, no obstante, existen problemas para la acumulación, la notificación de la audiencia, el regreso de pasos y la programación automática de la fecha de votación.

Que derivado de la serie de incidencias presentadas en la PNT, a partir del 5 de mayo de 2016, se pusieron en marcha, de manera simultánea, los sistemas Infomex de la federación y de los estados con el objetivo de facilitar el avance en la solventación de las incidencias de la PNT, sin limitar el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información por parte de los ciudadanos, sumando entre el 5 de mayo y el 2 de septiembre de 2016 66, 793 solicitudes realizadas.

Que durante la implementación de la PNT, la Dirección General de Tecnologías de la Información del Instituto reportó 12 incidencias en los distintos componentes que la integran, para que fueran solventadas por la empresa durante el periodo de garantía establecido en el contrato celebrado entre las partes, el cual concluyó el 30 de junio de 2016. A su término y aun existiendo defectos e insuficiencias, se inició un proceso conciliatorio durante agosto y septiembre, concluyendo que persistían 10 incidencias que la empresa solventará a más tardar el 7 de noviembre de 2016. Siendo las siguientes:

* Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI).
1. Sistemas de Solicitudes de información basado en un BPM[[2]](#footnote-2) es inoperante.
* Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).
1. No funciona la consulta pública de obligaciones de transparencia.
2. Fallas en la consulta dinámica con la incorporación de criterios contenidos en cada uno de los formatos.
3. Falta la funcionalidad de copiado de información de obligaciones de trasparencia de años anteriores.
4. Falta incorporar la funcionalidad de denuncia por incumplimiento.
5. La funcionalidad relacionada con el SIPOT para que el filtrado de la información de bitácoras se realice por sujeto obligado en cada una de las entidades federativas y la federación.
6. Al ingresar la información en los campos tipo tabla, el SIPOT genera una nueva estructura dentro de la base de datos, lo cual causa que se generen miles de tablas en dicha base.
* Sistema de Comunicación entre organismos garantes y sujetos obligados (SICOM).
1. No realiza el cálculo de fecha límite de votación ni la fecha ajustada para ese mismo valor.
2. Falta el regreso de pasos.
3. No operan correctamente los subprocesos de: audiencia, envío de información, requerimiento de alcances y manifestaciones.

**QUINTA.-** Esta Comisión reconoce la importancia de la funcionalidad de la PNT, máxime de la garantía de acceso a la información, de parte de los ciudadanos. Asimismo, se revisó la información enviada a esta representación como muestra de la rendición de cuentas del propio Instituto garante de la información, sin embargo, dada la inquietud del Diputado proponente y en aras de fortalecer y asegurar la funcionalidad, a tres meses de vencer el plazo[[3]](#footnote-3) que se dio a los sujetos obligados para cumplir con lo mandatado en el capítulo Quinto de la LGTAIP, resulta propositivo exhortar a dicho Instituto sobre las medidas y acciones de mejora que está llevando a cabo o que deba establecer para garantizar el monitoreo de la misma y minimizar el riesgo de operación y seguridad. Al tiempo que el derecho de acceso a la información esta protegido, o en su caso, los tiempos de actualización que resulten de una falla en alguno de los sistemas antes mencionados.

**SEXTA.-** Con fecha 12 de enero de 2017, esta dictaminadora recibió el informe de labores de dicho Instituto correspondiente al año 2016[[4]](#footnote-4), en él se mencionan las mejoras y fallas atendidas a septiembre de 2016, así como los trabajos de soporte técnico a los organismos garantes del país, sin embargo, no encuentra las acciones realizadas para subsanar el derecho de acceso, por ejemplo, al momento de no poder gestionar un recurso de revisión.

El Diputado proponente refiere a un plan de contingencia que contenga las medidas de seguridad que deberán establecerse para proteger el funcionamiento del sistema y prepararse, en su caso, para afrontar fallas de diversos tipos.

Por ello, consideramos necesario que el INAI señale lo que ha diseñado y está listo a operar ante la presencia de fallas en la PNT, teniendo como finalidad garantizar la continuidad de las operaciones de esa Plataforma reduciendo el nivel de impacto ante el servicio público que ofrece.

Dicho plan estaría basado en un proceso dinámico y continúo que incluiría no sólo las actividades a realizarse en el evento de una interrupción de la capacidad de procesamiento de datos; sino además, en las actividades realizadas anticipando dicho evento.

En razón de lo analizado y expuesto, esta representación considera que es de aprobarse la propuesta de exhorto formulada con algunas adecuaciones y por lo tanto, somete a consideración de la soberanía plenaria de esta Cámara el siguiente Proyecto de:

**ACUERDO**

**ÚNICO.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, exhorta al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos a informar que medidas se han adoptado para garantizar el debido funcionamiento de la Plataforma Nacional de Transparencia y si existen acciones de contingencia respecto a fallas estructurales de la misma.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de marzo de 2017.

Por la Comisión de Transparencia y Anticorrupción

1. . Véase. http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/seguridad/2016/09/12/inservible-la-plataforma-de-transparencia-del-inai [↑](#footnote-ref-1)
2. . Software denominado Business Process Management. [↑](#footnote-ref-2)
3. . *Véase*, http://www.dof.gob.mx/nota\_detalle.php?codigo=5459497&fecha=02/11/2016 [↑](#footnote-ref-3)
4. . Se puede consultar en: http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/Informes-2016.aspx [↑](#footnote-ref-4)